

12444 *ORDEN ECI/2346/2005, de 27 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Caminos de Hierro para la Investigación y la Ingeniería Ferroviaria.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Caminos de Hierro para la Investigación y la Ingeniería Ferroviaria, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero.—*Constitución de la Fundación:* La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Eduardo Romo Urroz, D. Pedro González Requejo y D. Ignacio Fajardo Sanz, en Madrid, el 11 de marzo de 2005, según consta en la escritura pública número setecientos setenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alfonso Madrides Fernández, subsanada en la escritura número mil seiscientos treinta y dos, otorgada el 7 de junio de 2005 ante el mismo notario.

Segundo.—*Domicilio y ámbito de la Fundación:* El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Paseo de la Castellana n.º 114, distrito postal 28043, del municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero.—*Dotación:* Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25,34 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil seiscientos euros (7.600 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto.—*Fines de la Fundación:* En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promoción, fomento, desarrollo y aplicación de la investigación y la innovación tecnológica de sistemas ferroviarios.

Quinto.—*Patronato:* El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Eduardo Romo Urroz, Vocales: D. Pedro González Requejo y D. Ignacio Fajardo Sanz, Secretario no patrono: D. Francisco Fernández Benito.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, (B.O.E. del 28) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Caminos de Hierro para la Investigación y la Ingeniería Ferroviaria en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Caminos de Hierro para la Investigación y la Ingeniería Ferroviaria, de ámbito estatal, con domicilio en el Paseo de la Castellana n.º 114, distrito postal 28043, del municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de junio de 2005.—P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

12445 *ORDEN ECI/2347/2005, de 27 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sedap para el Desarrollo Directivo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Ignacio Pascual Morón, solicitando la inscripción de la Fundación Sedap para el Desarrollo Directivo, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la asociación Sociedad Española de Directores de Atención Primaria, en Tarragona, el 22 de abril de 2005, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, don Luis de Grandes Díez, subsanada, por error en la denominación, en la escritura número tres mil ciento sesenta y nueve, otorgada el 23 de mayo de 2005 ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Tarragona, Avenida President Companys número 14, 3.º, 1.ª, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Evaluar modelos, procedimientos y resultados de sistemas sanitarios, nacionales e internacionales, de centros y campañas o programas de salud y promover la investigación de nuevas fórmulas de gestión y colaborar en su implementación y con la finalidad de mejorar la eficiencia en la protección de la salud individual y colectiva en cualquiera de sus vertientes. Procurar el desarrollo profesional de los directivos de atención primaria de salud y su participación en los fines de las organizaciones a las que pertenecen promoviendo su actualización científica y técnica a través de las actividades docentes programadas por la propia fundación o por cualquier otro ente, así como su participación en organizaciones y foros internacionales de la misma temática.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Antonio García Quintáns, Secretario: don Rodolfo Fernández Moreno, Vocales: don José Ignacio Pascual Morón, don Cristóbal Cañete Ordóñez, don Eduardo Enrique García Prieto y don Luis Verde Remeseiro.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, (BOE del 28) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Sedap para el Desarrollo Directivo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Sedap para el Desarrollo Directivo, de ámbito estatal, con domicilio en Tarragona, Avenida President Companys número 14, 3.º, 1.ª, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de junio de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malleo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12446 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa Celite Hispánica, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Celite Hispánica, S.A. (Código de Convenio n.º 9003292) para el período 2005-2007, que fue suscrito, con fecha 14 de abril de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN EN CELITE HISPÁNICA, S.A. 2005-2007

Artículo primero. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio se aplicará en los Centros de Trabajo que la Empresa Celite Hispánica, S.A. tiene actualmente en funcionamiento en Alicante (Carretera de Elche Km 6) y en Elche de la Sierra (Albacete).

Artículo segundo. *Ámbito personal/funcional.*

El artículo del presente Convenio afectará, a los trabajadores de Celite Hispánica S.A., que en virtud de contrato indefinido suscrito con aquella así como al personal eventual que se contrate y, se hallen encuadrados en las categorías profesionales que, a efectos de retribución, se relacionan en el Artículo Sexto del presente Convenio.

Queda excluida del presente Convenio el personal de Staff, así como las remuneraciones de carácter graciable o especial que perciban los trabajadores o aquellas que se pudieran generar, durante la vigencia del Convenio, por decisión discrecional de la Dirección.

Artículo tercero. *Ámbito temporal.*

En aplicación de cuanto establece el vigente Estatuto de los Trabajadores, ambas partes, están de acuerdo en pactar periodos de vigencia distintos para las varias materias que en el presente articulado se convienen.

Consecuentemente con ello, en los capítulos que recojan materias o grupos de materias homogéneos, se hará constar el periodo de tiempo a que se extenderá la vigencia del presente Convenio. (Véase el índice de vigencias por materias.)

Respecto a la denuncia, se acuerda que deberá efectuarse con un preaviso mínimo de 3 meses, de no hacerlo así se considerará que se proroga de año en año su vigencia.

Artículo cuarto. *Absorción y compensación.*

Las disposiciones legales o reglamentarias, resoluciones o convenios colectivos actualmente en vigor o que en el futuro se promulguen o acuerden, y que entrañen variación en todos o alguno de los conceptos, retributivos u otros pactados en el presente Convenio, únicamente operarán si, globalmente considerados, superan el nivel total de lo que alcanzan en aquel.

A tales efectos, se considerarán «bloques» o conceptos a valorar globalmente, los de contenido económico-salarial directo, de una parte, y los que se refieren a tiempo de trabajo activo en la Empresa, de otra.

Artículo quinto. *Sistema retributivo.*

El sistema retributivo se configura con el carácter de pacto de retribución global. No habrá más conceptos retributivos que los que se enumeran en el presente artículo:

- 5.1 Salario base.
- 5.2 Complementos:

- a) Personales: Antigüedad.
- b) De puesto de trabajo.
 1. Penosidad.
 2. Trabajo a turnos.
 3. Plus de trabajo en Festivos.
- c) Por calidad o cantidad de trabajo:

1. Incentivos.
2. Asistencia.
3. Horas extraordinarias.

- d) De vencimiento periódico superior al mes:

1. Pagas Extraordinarias los días 15 de Junio y 15 de Diciembre.
2. Paga de Beneficios en nómina:

Fin de mes Octubre (Primer año vigencia Convenio).

Fin de mes Noviembre (Segundo año vigencia Convenio).

Fin de mes Diciembre (Tercer año vigencia Convenio).

- e) Complemento de baja por enfermedad (ITE).

- 5.3 Suplidos:
- Plus de Locomoción.

Artículo sexto. *Salario base.*

La cuantía del salario base vendrá determinada por la categoría profesional del empleado, quedando concretada, para cada una de estas, en las tablas que figuran a continuación:

Personal de Fábrica

	Salario base Bruto día — Euros	Salario base Bruto mes — Euros
Grupo «A»:		
Personal Técnico no titulado:		
Capataz	—	1.205,56
Técnico-Jefe de Equipo	—	1.205,56
Auxiliar de Laboratorio	—	943,68